

Este coeficiente tiene como objetivo considerar en el cobro del canon, las características de las bandas de frecuencias superiores, en las que por cuestiones propias de la radiopropagación, la atenuación de la señal es mayor e implica alcances menores en igualdad de características técnicas. En consecuencia, el canon para las estaciones de frecuencias superiores debe contemplar esta particular cuestión técnica a efectos de incentivar su empleo.

Servicio	CPB
Radiodifusión sonora	1
Radiodifusión por televisión VHF	1
Radiodifusión por televisión UHF	0.8

2.6. Coeficiente de Ponderación por Zona (CPZ)

El territorio peruano se divide a estos efectos en cuatro (4) zonas, de acuerdo a criterios como el nivel socioeconómico de los departamentos, niveles de penetración, PBI, IDH, entre otros.

Los valores de CPZ se indican en la siguiente tabla:

ZONA	DEPARTAMENTO	Coefficiente por Zona (CPZ)
LIMA	LIMA	1.00
	CALLAO (Provincia Constitucional)	
1	LA LIBERTAD, AREQUIPA	0.90
2	PIURA, ANCASH, CUSCO, ICA, JUNIN, LAMBAYEQUE	0.70
3	CAJAMARCA, AMAZONAS, APURIMAC, AYACUCHO, HUANCANELICA, HUANUCO, LORETO, MADRE DE DIOS, MOQUEGUA, PASCO, PUNO, SAN MARTIN, TACNA, TUMBES, UCAYALI	0.50

2.7. Coeficiente por Congestión Espectral (CCE)

La congestión espectral es el grado de ocupación del espectro radioeléctrico en bandas de frecuencias y áreas predeterminadas, según el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias.

El grado de congestión espectral de una banda atribuida a servicios similares, se determina mediante la relación entre:

- La totalidad de las frecuencias, canales o bloques de frecuencias disponibles de la banda para el servicio correspondiente en cada localidad; y,
- La cantidad de frecuencias, canales o bloques de frecuencias ocupadas en la misma banda para ese mismo servicio en la localidad.

Congestión espectral	CCE
Hasta 50%	1
> 50% hasta 60%	1.2
>60% hasta 70%	1.4
>70% hasta 80%	1.6
>80% hasta 90%	1.8
>90%	2

Tratándose de estaciones autorizadas en localidades que carecen de Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias, el valor de CCE será 1.

2.8. Coeficiente por no Exclusividad de Bandas y Frecuencias (CPX)

Este Coeficiente considera la compartición espacial y temporal de una frecuencia o canal asignado en un área predeterminada, entre más de un usuario.

En el supuesto que una frecuencia o canal de radiofrecuencia sea utilizado en forma exclusiva, el valor de CPX será igual a 1.

En el caso que una frecuencia o canal de radiofrecuencia sea utilizado en forma compartida por más de un titular de una autorización en la misma localidad, el valor del CPX se calculará de la siguiente manera:

$$CPX = \frac{1}{\text{Número de titulares de autorizaciones que comparten una frecuencia o canal de radiofrecuencia}}$$

2.9. Factor η

$$\eta = 0.5069$$

474953-1

Modifican Notas P11A y P51 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF y Cuadro de Atribución de Frecuencias de la banda 614-806 Mhz

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 150-2010-MTC/03

Lima, 29 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, por Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03 se designó al Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionadas al citado Plan;

Que, el citado Comité Consultivo mediante Informe N° 006-2010-MTC/CCPNAF, recomienda la modificación de las Notas P11A y P51 del PNAF, con la finalidad de facilitar el proceso de transición de los servicios de radiodifusión por televisión con tecnología analógica hacia la prestación de estos servicios utilizando la tecnología digital;

Que, vista la opinión favorable de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones presentada mediante Informe N° 075-2010-MTC/26;

Que, en tal sentido, corresponde modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias -PNAF, en los términos propuestos por el citado Comité Consultivo;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar las Notas P11A y P51 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, las cuales tendrán los siguientes textos:

"P11A. Las bandas 470 - 608 y 614 - 698 MHz se encuentran atribuidas para el servicio de radiodifusión por televisión que utiliza la tecnología digital, su asignación se efectuará de acuerdo a las disposiciones que emita el Ministerio.

Las frecuencias previamente asignadas en las bandas 470 - 608 y 614 - 746 MHz podrán continuar siendo utilizadas para la transmisión de señales analógicas.

Los titulares de asignaciones en la banda 698 - 746 MHz migrarán a las bandas 470 - 608 y 614 - 698 MHz pudiendo utilizar para la transmisión señales analógicas, sujetos a los plazos y condiciones que determine el Ministerio."

"P51 La banda 698 - 806 MHz se encuentra reservada. Las frecuencias previamente asignadas en la banda 698 - 746 MHz se sujetan a lo dispuesto en el último párrafo de la Nota P11A."

Artículo 2°.- Modificar el Cuadro de Atribución de Frecuencias de la banda 614 - 806 MHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, el cual tendrá el siguiente texto:

REGION 2	PERÚ	
	ATRIBUCION	NOTAS Y OBSERVACIONES
614 - 806 MHz RADIODIFUSIÓN	614 - 698 MHz RADIODIFUSIÓN	P11, P11A Radiodifusión por televisión
Fijo Móvil	698 - 806 MHz Fijo Móvil	P51

Artículo 3°.- La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,
ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones
 474708-1

Modifican la R.V.M. N° 182-2004-MTC/03, que aprobó los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF del departamento de Lima

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
 N° 265-2010-MTC/03**

Lima, 26 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 182-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Lima, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución Viceministerial N° 182-2004-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados pueden modificarse de oficio, a fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2009-MTC se adoptó el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) como el sistema de televisión digital terrestre para el Perú;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, habiendo realizado la evaluación de la banda de 470 - 608 MHz, mediante Informe N° 1377-2010-MTC/28, propone la modificación del plan de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en UHF a fin de incluir los canales disponibles para televisión digital terrestre en la banda de 470 MHz a 608 MHz para la localidad de Lima, encontrándose aún en evaluación técnica los canales 38, 40, 42, 44, 46, 47, 48, 50, 52, 54, 56 y 58 de la banda de 614 - 746 MHz y los canales 32 y 34;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias y en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 182-2004-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03, que aprobó los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF del departamento de Lima, a fin de modificar el Plan de la localidad de Lima conforme se indica a continuación:

Localidad: Lima

Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Rango (MHz)	Norma	Frec.(MHz)	Máxima e.r.p. (KW)	Condiciones Técnicas
15	476-482	NTSC-M	Fv: 477.25 Fa: 481.75	1000	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca
16	482-488	ISDB-T	Fc: 485+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica
17	488-494	NTSC-M	Fv: 489.25 Fa: 493.75	1000	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca
18	494-500	ISDB-T	Fc: 497+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica
19	500-506	NTSC-M	Fv: 501.25 Fa: 506.75	1000	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca
20	506-512	ISDB-T	Fc: 509+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica
21	512-518	ISDB-T	Fc: 515+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica
23	524-530	NTSC-M	Fv: 525.25 Fa: 529.75	1000	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca
24	530-536	ISDB-T	Fc: 533+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica
25	536-542	NTSC-M	Fv: 537.25 Fa: 541.75	1000	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca
26	542-548	ISDB-T	Fc: 545+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica
27	548-554	NTSC-M	Fv: 549.25 Fa: 553.75	1000	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca
28	554-560	ISDB-T	Fc: 557+1/7	240	Ubicación de la Planta Transmisora en el Cerro Marcavilca y cumplimiento de las especificaciones de la Mascara Crítica